

ANEXO I**Comisión Municipal/Mancomunal
de Prevención de Drogodependencias**

- Organigrama de la Comisión Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias .
- Responsable de la Comisión Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias (Datos de identificación: profesión, ubicación laboral, dirección y teléfono de contacto).
- Nombre del técnico coordinador responsable del Plan Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias. Datos de identificación: profesión, tipo de vinculación administrativa, puesto de trabajo en la Entidad Local, responsabilidades laborales, dirección, teléfono de contacto, Fax, e-mail.
- Otras entidades que puedan estar incluidas en la Comisión Municipal.

ANEXO II**Actividades a desarrollar en el Plan Municipal/Mancomunal
objeto de este convenio**

Denominación de los programas de actividades a desarrollar en el año en curso, por el Ayuntamiento/Mancomunidad dentro del Plan de Prevención de Drogodependencias, en concordancia con las directrices del Plan Regional sobre Drogas de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como su financiación.

Se adjuntará el Plan Municipal/Mancomunal, con las actividades sujetas a desarrollo en el año:

- 1.- Justificación de las actividades.
- 2.- Objetivos generales y específicos.
- 3.- Población destinataria para cada actividad.
- 4.- Metodología.
- 5.- Tiempo previsto para el desarrollo de las mismas y calendario de actividades.
- 6.- Presupuesto de ingresos y gastos previstos.
- 7.- Plan de evaluación.

ANEXO III**Memoria de la evaluación de las actividades desarrolladas**

- El presente convenio tendrá vigencia de un año, hasta el 31 de diciembre del mismo año, por lo que la memoria de la evaluación de las actividades podrá presentarse 30 días después de haber terminado dicho plazo de ejecución.

- La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, de la Memoria justificativa, detallando la consecución de los objetivos logrados, según los indicadores de evaluación marcados en cada programa:

- 1.- Actividades realizadas, reseñadas por ámbitos de actuación (Comunitario, Escolar, Laboral, etc.) indicando en cada una de ellas el n.º de actuaciones realizadas y el n.º de personas que las han recibido.
- 2.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado las actuaciones.
- 3.- Consecución de los objetivos (los propuestos inicialmente y los alcanzados al finalizar las actividades).

4.- Recursos personales que han participado en el desarrollo de las actuaciones. N.º de colaboradores y/o profesionales que han participado.

5.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera, y motivos de los mismos.

6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Programa.

7.- Conclusiones.

8.- Materiales elaborados (enviar copia).

ANEXO IV**Memoria económica del gasto efectuado**

- El presente convenio cofinancia actividades desde el 1 de enero del año 2000, hasta el 31 de diciembre del mismo año, por lo que la memoria económica podrá presentarse 30 días después de haber terminado dicho plazo de ejecución.

- La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, de una Memoria Económica detallada, con la documentación del gasto efectuado, mediante la relación de facturas.

N.º DE FACTURA	ESTABLECIMIENTO	IMPORTE
TOTAL		Ptas.

- También deberá presentar certificación de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, separadamente de las aportadas con fondos propios al fin previsto, y certificación del gasto efectuado, por el Secretario o Interventor de la Corporación.

- El Ayuntamiento/Mancomunidad adjuntará fotocopia compulsada de las facturas originales, manteniendo los documentos justificativos del gasto, a la disposición de la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, para cualquier posible comprobación.

Consejería de Trabajo y Política Social

7560 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Ex trabajadores de la Empresa ENFERSA, S.A.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Ex trabajadores de la Empresa ENFERSA, S.A., suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 22 de junio de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los

efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Ex trabajadores de la Empresa ENFERSA, S.A.

Murcia, 30 de junio de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Ex trabajadores de la Empresa ENFERSA, S.A.

En Murcia, a 22 de junio de dos mil

REUNIDOS

El Excelentísimo Señor Don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno del día 15 de junio de 2000

El Señor Don Ángel Ferrández Obradors, con D.N.I./NIF. 22.859.421C Presidente de la Asociación de Ex trabajadores de la Empresa de Fertilizantes ENFERSA S.A.

Intervienen en la representación legal que, en razón de sus respectivos cargos tienen atribuida, y, en su virtud, convienen en llevar a efecto la firma del presente CONVENIO, estableciendo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del convenio

El presente Convenio se inserta en el ámbito del PROGRAMA VII, "Ayudas previas a la jubilación" regulado en la Orden de 25 de febrero de 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social que tienen como finalidad facilitar una cobertura económica a colectivos de trabajadores afectados por extinción de relaciones de trabajo, siempre que hayan sido objeto del oportuno expediente y la extinción se haya producido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

La Comunidad Autónoma contribuirá a la cobertura económica de estos colectivos a través de la financiación total o parcial de acciones tales como el pago de cuotas mutuales a la Seguridad Social, en caso de tener suscrito un convenio especial con ella; así como cualquier otra actividad que fomente el empleo entre los asociados.

Segunda: Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma, abonará en concepto de ayuda la cantidad de 10.000.000.- ptas. con cargo a la partida presupuestaria 2.000.12.04.322A.788, a la Asociación de Ex trabajadores de la Empresa de Fertilizantes ENFERSA S.A con CIF G30691620, para contribuir a la cobertura económica de la asociación a través de la financiación total o parcial de las acciones contempladas en este convenio.

El pago de la subvención solicitada se realizará: en caso de que se trate de abonar cuotas mutuales a la Seguridad Social, previa presentación de los documentos de cotización; en el caso de que se trate de financiar proyectos que recojan acciones de fomento de empleo, previa justificación de la realización de la

acción, para este caso y en el supuesto de que se solicite la subvención sin que haya sido realizada la acción a subvencionar, dado el manifiesto interés social de los proyectos, en la resolución de concesión se anticipará el pago del 75% del importe de la misma siendo condición necesaria para el pago del 25% restante la justificación de la realización del proyecto subvencionado en el 75% anticipado. La justificación se hará de acuerdo a lo que establezca la resolución de concesión.

Las ayudas, contempladas en este convenio se refieren a las acciones realizadas durante el año 2000, e irán destinadas: en caso de que se trate de dar cobertura económica a los pagos a la Seguridad Social, a aquellos asociados que están pagando en la actualidad sus cuotas mutuales en el marco del citado Convenio especial con la Seguridad Social; en el caso de que se realice cualquier otra acción de las previstas en este convenio, a cualquiera de los miembros de la Asociación.

Tercera: Obligaciones de la Asociación de Ex trabajadores.

1.- En el caso de que se solicite la financiación de las cuotas mutuales: la Asociación deberá presentar acuerdo de Asamblea en el que figure aprobada la solicitud de las ayudas para el pago de las cuotas mutuales en el marco del Convenio Especial con la Seguridad Social, para aquellos de sus asociados que las estén pagando en la actualidad.

2.- En el caso de que se solicite cualquier otra actividad de fomento del empleo: la Asociación deberá presentar una memoria de la actuación a realizar en la que se debe describir la acción, motivar su necesidad, y presentar presupuesto del coste de la misma.

3.- La Asociación, como beneficiaria de la subvención, deberá justificar ante la Dirección General de Trabajo, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, para lo cual presentará los recibos pagados a la Seguridad Social y/o memoria de realización de la acción subvencionada con facturas y justificantes de los gastos ocasionados y acreditación de su pago, no siendo computables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad.

Para los casos de incumplimiento del fin de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 75 de la citada Orden de 25 de febrero de 2.000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, que regula los programas de Fomento del Empleo para el año 2000 y en el artículo 68 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

4.- Los litigios que puedan suscitarse durante la aplicación del convenio quedaran sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cuarta: Comisión mixta de seguimiento.

1.- Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos miembros designados por las partes que suscriben el presente Convenio.

2.- La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente Convenio, así como su correcta aplicación, seguimiento y evaluación de los resultados. Salvo cuando se vean afectadas cuestiones sustanciales, en cuyo caso resolverán los órganos competentes o firmantes del convenio

3.- La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá de modo periódico y, al menos, una vez al trimestre, a instancia de cualquiera de las partes.

Quinta: Vigencia del convenio.

El presente Convenio estará vigente durante el año 2000.

Leído por ambas partes el presente Convenio lo firman en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Presidente de la Asociación, **Ángel Ferrández Obradors**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

Servicio Tributario de Cartagena

7564 Notificación de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO, se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el SERVICIO TRIBUTARIO TERRITORIAL DE CARTAGENA, sito en calle Campos, número 4, Cartagena, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases impositivas pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico-Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o
- b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

Relación que se indica:

Cartagena a 28 de junio de 2000.—El Jefe del Servicio, Rafael Ferrández Flores.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7563 Anuncio de las Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias fábrica "La Castiza", Moratalla (Murcia). Expte.: 144/99 de planeamiento.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN.

Zona 1b' "Residencial intensiva modificada".

Norma 1b'.1. Concepto.

Comprende aquellos sectores de ensanche de Moratalla clasificados como tales en la presente Modificación Puntual de NN.SS.

Norma 1b'.2. Ordenación. N° máximo de viviendas.

La edificación se ceñirá a las alineaciones propuestas en la presente Modificación Puntual de NN.SS., con limitación de altura y profundidad edificable. El número máximo de viviendas permitido es 42.

Norma 1b'.3. Condiciones de volumen.

1. Parcela mínima. 80.00 m²

Fachada mínima 6.00 m²

2. Alineaciones y rasantes.

Serán las señaladas en los planos correspondientes. Se autorizan retranqueos de fachada con pérdida de profundidad edificable y con la condición de no crear o dejar medianerías al descubierto. El espacio no edificado será de uso público permanente.

3. Altura y número de plantas máximo.

Calles	Nº de plantas
C/Mula	
Ctra. de Caravaca	III
C/Sin nombre (Sur)	
C/Fachada Oeste del acceso peatonal	
C/de nueva apertura	II
C/Oeste zona verde	

Se autoriza disminuir la altura máxima en dos plantas menos.

Se autorizan entreplantas con una altura mínima libre de 2.00 m., en cuyo caso no ocuparán más del 50% de la superficie de la planta baja y estarán retranqueadas de la alineación de fachada un mínimo de 4 metros o a partir de la primera crujía.

La altura máxima de planta no será superior a 4.50 metros.

4. Profundidad edificable máxima.

La profundidad edificable máxima es de 12.00 metros. La planta baja, cuando no esté destinada a vivienda, podrá ocuparse en su totalidad.

Cuando en los planos se fijen alineaciones interiores que limiten la profundidad edificable, prevalecerán sobre lo aquí expuesto.